

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-03-002-2015-00046-01

Auto de Sustanciación No. 853

Neiva, Huila, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso declarativo de imposición de servidumbre eléctrica promovido por ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., en contra de JULIO MÉNDEZ ALMANZA Y OTRO.

Procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, Huila, llega a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., realizada el día 30 de noviembre hogaño, propuesto por la parte demandante, y concedido en el efecto suspensivo.

Frente a dicha alzada, este Despacho dispondrá su admisión, pero en el efecto devolutivo, conforme al numeral 2° y la parte final del inciso segundo del numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso, toda vez que, únicamente se concede en el efecto suspensivo, la apelación de las sentencias que versen sobre *i*) el estado civil de las personas, *ii*) las que hayan sido recurridas por ambas partes, *iii*) las que nieguen la totalidad de las pretensiones *y iv*) las que sean simplemente declarativas, siendo que en el *sub examine*, el proveído sometido a esta

Radicación: 41001-31-03-002-2015-00046-01

instancia no se enmarca dentro de ninguna de tales situaciones

descritas, por lo que habrá de modificarse el efecto en que fue

concedido.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación

formulado por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida

el 30 de noviembre del presente año, por el Juzgado Segundo Civil del

Circuito de Neiva, Huila.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría lo aquí decidido a la parte

apelante (demandante), así como al Juzgado de primera instancia

conforme lo dispone el inciso final del artículo 325 del Código General

del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Con a Ligia Parce 'ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada